

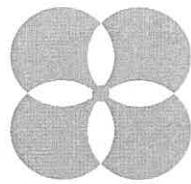
070125-0000008-24
00666

**CONVENIO UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE MEDICINA, UA
TOXICOLOGÍA - UNIDAD DE TOXICOLOGÍA LABORAL Y AMBIENTAL**
Y
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO -
HOSPITAL DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, el día ¹⁰ de junio del año 2025, entre: **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República-Facultad de Medicina (en adelante UDELAR-FM), representada por su Rector (I) Álvaro Mombrú, y por el Decano Prof. Dr. Arturo Briva, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio 1824, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**: El Banco de Seguros del Estado (en adelante BSE), representado por el Presidente Sr. Marcos Otheguy y por el Secretario General Letrado Dr. Omar Goyenola, con domicilio a estos efectos en Av. del Libertador 1465, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes:

1. Con fecha 1º de diciembre de 1997 el Banco de Seguros del Estado (en adelante BSE) y la Universidad de la República (en adelante UDELAR), suscribieron un Convenio Marco Institucional.
2. El BSE fue creado por Ley N° 3.935 conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República. Con posterioridad, por Ley N° 18.243 se modificó su Carta Orgánica, adecuándose a los nuevos desafíos que debe afrontar. El BSE por medio del Hospital BSE (en adelante HBSE), cumple con lo dispuesto por la Ley N° 16074 de Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (ADT y EP), teniendo como misión brindar a las personas atendidas un servicio de rehabilitación y atención de excelencia, gestionando en forma eficiente con criterio social el seguro de ADT y EP; siendo su visión ser reconocidos por la excelencia de nuestros servicios, la eficiencia en la gestión de los recursos y la contribución a la docencia e investigación en salud; consolidando el liderazgo como centro de referencia nacional y regional en rehabilitación. Desde 2022 forma parte de un grupo selecto de instituciones de la región que ostentan la acreditación internacional CARF en los programas de rehabilitación en internación, rehabilitación ocupacional y rehabilitación en dolor.
3. La Unidad Académica de Toxicología de la Udelar-FM se crea en 1980, siendo su cometido principal la docencia curricular para estudiantes de Medicina y la formación de especialistas de Toxicología. Desarrolla una actividad permanente en las áreas de diagnóstico, tratamiento, investigación y prevención de las intoxicaciones. Su actividad es conocida a través del Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (CIAT), creado en 1975 en respuesta al creciente riesgo de exposición a sustancias químicas. Desde su creación, se destacan los siguientes logros:



- a) Año 1984 el CIAT se integra a la Federación Mundial de Centros Antiveneno.
- b) Año 1989 el Departamento de Toxicología es designado como Centro Piloto en Informática Toxicológica para Países de América Latina y el Caribe.
- c) Año 1997 se crea por convenio con el MSP el Centro Coordinador de Tóxico y Fármaco Vigilancia.
- d) Año 1999 el Consejo de la FM aprueba la creación de la Unidad de Toxicología Laboral y Ambiental (UTLA) para la evaluación clínica tendiente al diagnóstico y tratamiento de trabajadores expuestos y también para personas ambientalmente expuestas a sustancias químicas en los referidos ambientes.
- e) Año 2009 integra el Sistema Nacional de Residencias Médicas, así la formación genuina de especialistas en Toxicología clínica en nuestro país.
- f) Año 2010 se integra como Centro Colaborador de OMS en Toxicología Ambiental Humana.
- g) Año 2012 se crea la Unidad Pediátrica Ambiental.
- h) Año 2024 se pone en marcha un nuevo software para el registro de consultas toxicológicas para todo el SNIS, desarrollado por el Centro de Información Toxicológica de Chile (CITUC).

SEGUNDO.- Objeto:

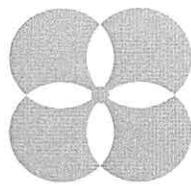
El presente Convenio tiene como finalidad la realización por parte de Udelar-FM de lo siguiente:

- a) Colaboración técnica, asistencia, docencia e investigación a través de un trabajo en equipo con el personal técnico del HBSE; representadas las partes en primera instancia por la UA de Toxicología de la FM y el Departamento de Medicina del HBSE.
- b) Todas las actividades señaladas la Udelar-FM las realizará en el marco de las normas y directivas que establezca el BSE, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA (Antecedentes, numeral 2).

TERCERO.- Obligaciones de las partes:

En el marco del cumplimiento del presente Convenio:

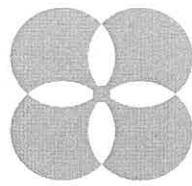
- I. La **Udelar-FM** a través de la UTLA - UA de Toxicología se compromete a desarrollar las siguientes actividades de colaboración técnica y académica:
 - 1.- Policlínica de Toxicología Laboral en las instalaciones del HBSE. La misma podrá realizarse en conjunto con personal técnico del HBSE, deberá registrar su actividad en la Historia Clínica Institucional y consistirá en:



- a) Evaluación diagnóstica de exposición o intoxicación a sustancias químicas en el trabajo y su tratamiento.
 - b) Consejo preventivo en cuanto a las medidas de higiene del trabajo, protección personal y manejo seguro de sustancias químicas.
 - c) Asesoramiento al Servicio de Salud Ocupacional del HBSE en cuanto al nivel de aptitud laboral al alta médica o en ocasión de reintegro laboral del paciente.
- 2.- Realizar en conjunto actividades académicas y de investigación que contribuyan a la elaboración de diagnósticos de situación, pautas de prevención de accidentes laborales y enfermedades profesionales asociadas a sustancias químicas peligrosas en los lugares de trabajo y toda otra situación que involucre a trabajadores expuestos a dichos riesgos.
- 3.- Colaborar en actividades de tipo epidemiológico consistentes en concurrir a los lugares de trabajo para detectar posibles problemas en el proceso laboral que permitan prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- 4.- Realizar actividades de evaluación preventiva y diagnóstica de problemas de salud relacionados con el consumo de drogas en el trabajo.
- 5.- Responder a las consultas que formule el BSE en la temática de la especialidad Toxicológica.
- 6.- Elaborar un registro y un reporte específico de las consultas de emergencia realizadas por el BSE al Médico de Guardia del CIAT para la Dirección Técnica del HBSE, para lo que se cuenta con el mencionado software de registro de consultas DTOX SRL (Sistema de Registro de Llamadas)
- 7.- Continuará realizando la Interconsulta Toxicológica de emergencia o salas de internación a la guardia médica del CIAT para las primeras medidas. Los Médicos Toxicólogos que se desempeñen en el HBSE realizarán la interconsulta telefónica en las primeras 3 horas y tendrán 24 horas para la evaluación presencial de lunes a sábado.
- 8.- Revisión, actualización y elaboración de Protocolos o Guías de Práctica Clínica que incluyan pautas de diagnóstico, seguimiento y tratamiento de las intoxicaciones más frecuentes como por ejemplo Solventes, Agroquímicos y Plomo .
- 9.- Organizar actividades de intercambio, capacitación y discusión de casos y problemas toxicológicos con los equipos asistenciales y de seguridad industrial del BSE.

II. El BSE a través del Hospital BSE se compromete a:

- 1.- Financiar 2 cargos docentes grado 3, con 20 horas semanales de Médico Toxicólogo o Posgrado cursando el último año de la especialidad con experiencia documentada en Toxicología Laboral. Los docentes se desempeñarán 12 horas semanales en el HBSE



determinadas por éste y 8 horas semanales en la UA de Toxicología.

2.- Recibir Residentes y Posgrados de la especialidad, que hayan cumplido la rotación en la UTLA.

El presupuesto anual total que abonará el BSE a la Udelar-FM es de \$1.299.664 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro) que tendrá como destino el pago de la remuneración salarial que correspondan a 2 (dos) docentes grado 3 (tres) con 20 (veinte) horas de Médico Toxicólogo o Posgrado cursando el último año de la especialidad con experiencia en Toxicología Laboral y la partida del 7% correspondientes a los gastos previstos por la Ordenanza de FLD (5% para gastos de administración y 2% para la comisión Sectorial de Investigación Científica - C.S.I.C.). La suma de \$ \$1.299.664 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro), se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR. El pago se realizará en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 108.305 (pesos uruguayos ciento ocho mil trescientos cinco) y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 001559425-00003 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad de Medicina. El monto consignado no incluye el pago de licencia generada, por lo cual se deberá hacer uso de la misma dentro del período del Convenio. se destinará un 5% para gastos de administración y un 2% para la comisión Sectorial de Investigación Científica (C.S.I.C.).

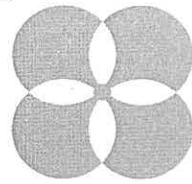
III. Controles:

1. El Departamento de Medicina del HBSE fijará la agenda de la actividad asistencial directa.
2. La UA de Toxicología de Udelar-FM deberá responder a la cobertura mínima, establecida de común acuerdo, ante la situación de inasistencias de cualquier tipo del personal médico asignado a la tarea.
3. El HBSE llevará el control del registro de asistencia por sus mecanismos habituales.

CUARTO.- Comisión de Seguimiento:

Se nombrará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada parte, que tendrá como cometidos los siguientes:

1. Proponer a sus respectivas autoridades soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio.
2. Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.
3. Realizar los informes de evaluación correspondientes.



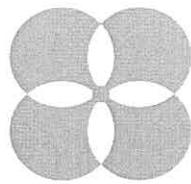
QUINTO.- Manejo de la Información:

El BSE dispondrá en exclusividad del manejo ulterior de los informes producidos en el marco del presente convenio. En tal sentido debe tenerse presente lo siguiente:

a) Confidencialidad: Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto tienen el carácter de confidencial respecto a la parte que no sea titular de la misma. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto. La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Proyecto no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a las otras el borrador que sera difundido o publicado. Las demás Partes podrán formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización. En toda publicación, las Partes se obligan a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco del Proyecto. En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente Convenio. No será considerada información confidencial aquella que: a) la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; b) sea de dominio público, siempre que ello no resulte de un acción u omisión de la Parte Receptora; c) la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; d) se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; e) la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquiera información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; f) deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

Asimismo el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

b) Propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o de derechos de autor, respecto de los resultados obtenidos por las Partes en relación con el Proyecto, se regirán por la normativa nacional general en la materia asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada



Entidad a los resultados del Proyecto. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. La Udelar se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias. Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

c) Derechos de uso: La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Proyecto no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a las otras el borrador que será difundido o publicado. La otra Parte podrá formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización. En toda publicación, las Partes se obligan a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco del Proyecto. En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente Convenio.

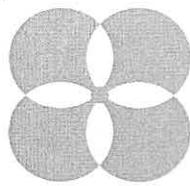
d) Las partes aceptan tratar con carácter confidencial o reservada toda aquella información que la Ley N.º 18.331 de la República Oriental del Uruguay de Protección de datos personales del 11 de agosto de 2008 y su decreto reglamentario N.º 414/009 le confieran tal carácter.

SEXTO.- Plazo:

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y se extenderá por el plazo de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales, a menos de que cualquiera de las partes signatarias exprese su voluntad en contrario mediante un previo aviso por escrito con 60 días de antelación, no afectándose en tal caso las acciones en curso o pendientes de ejecución aprobadas por ambas partes.

SÉPTIMO.- Vínculo de los docentes, residentes y postgrados de la especialidad con el BSE:

Los docentes, residentes y postgrados de la especialidad que cumplan las actividades objeto del presente Convenio, no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con el BSE, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales.



OCTAVO.- Legislación aplicable:

- 1.- Las situaciones no previstas, o los conflictos que pudieran plantearse con respecto a la ejecución o interpretación de este Convenio, serán resueltos en forma amigable de común acuerdo entre las partes. Ello no impedirá el reclamo de los daños y perjuicios en que puedan incurrir las Partes por el incumplimiento de las obligaciones asumidas.
- 2.- La validez, interpretación y cumplimiento del presente Convenio se regirá por las presentes cláusulas, y de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República Oriental del Uruguay.
- 3.- Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación donde realicen sus actividades. Se regirá también por la Ordenanza sobre actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación de la Universidad de la República y los mecanismos que la Facultad de Medicina se ha dado para prevenir y sancionar estas situaciones, independiente del lugar en que se desarrollen las actividades si existe algún vínculo entre los involucrados y la Facultad, que permita a esta ejercer el poder disciplinario, y sin perjuicio de todos los involucrados en este Convenio de concurrir a las instancias que cada parte tiene para resolver las denuncias de estas temáticas.
- 4.- Las Partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite y no pudiere resolverse entre ellas de forma amigable, será sometida al arbitrio de los Jueces competentes en el departamento de Montevideo.

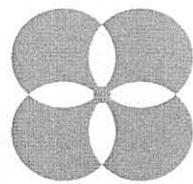
NOVENO.- Comunicaciones:

Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas, cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

DÉCIMO.- Domicilios:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales a que dé lugar éste contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.

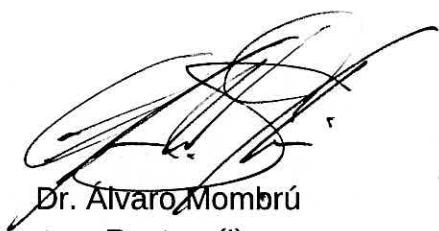
Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



HOSPITAL
BSE
Centro de Asistencia
y Rehabilitación

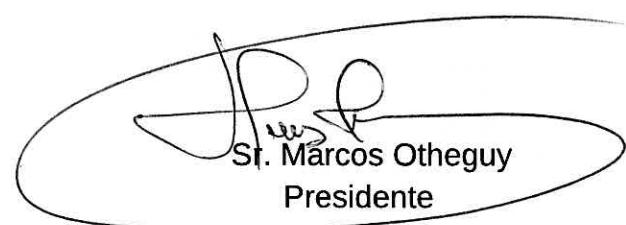


UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



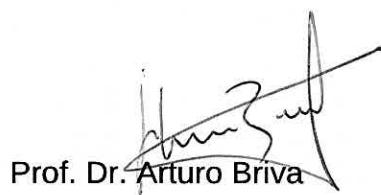
Dr. Alvaro Mombrú
Rector (I)

Universidad de la República



Sr. Marcos Otheguy
Presidente

Banco de Seguros del Estado



Prof. Dr. Arturo Briva

Decano

Facultad de Medicina



Dr. Omar Goyenola

Secretario General Letrado

Banco de Seguros del Estado